

## RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3006

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION DE PRACTICA PROFESIONAL ENTRE JUNJI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRES BELLO.

Concepción 12 AGO 2011

## VISTOS:

1.- Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta

Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.- Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de

Órganos de la Administración del Estado.

la Administración del Estado.

4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los

5.- D. L.  $N^\circ$  1263 sobre Administración Financiera del Estado. 6.- Resolución  $N^\circ$  1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General

de la República.

7.- Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.481 de fecha

18.12.10.

8.- La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta

Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

 Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta ines Infantiles.

Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

## CONSIDERANDO:

1.- Que se celebró con fecha 11 de agosto del 2011 convenio de colaboración de práctica profesional entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y la "Universidad Nacional Andres Bello", de la comuna de Concepción.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución  $N^{\circ}$  0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución  $N^{\circ}$  0172 de fecha  $n^{\circ}$ 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución  $n^{\circ}$ 0172 de fecha  $n^{\circ}$ 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución  $n^{\circ}$ 0172 de fecha  $n^{\circ}$ 0172 de fecha n

## RESUELVO:

APRUÉBASE convenio de colaboración de práctica profesional, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con la Universidad Nacional Andres Bello, que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a 11 de Agosto de 2011, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario № 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Bio Bio (T/P) doña MARÍA PAZ MARTINEZ VIDAL, educadora de párvulos, chilena, cédula nacional de identidad № 7.180.912-9, ambas domiciliadas calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda № 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI"; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO Rut № 71.540.100-2, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, representada por su Vicerrector don GERARDO SANDOVAL GOUÊT, abogado, chileno, cédula de identidad № 5.756.041-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Autopista Concepción Talcahuano №7100, comuna de TALCAHUANO, en adelante indistintamente la

"UNIVERSIDAD", vienen en celebrar el convenio de colaboración que se reproduce a continuación: <a href="https://press.pr

La UNIVERSIDAD, por su parte, tiene como misión: Liderar la investigación, la enseñanza y los servicios a la comunidad.

SEGUNDO: El presente convenio tiene como finalidad establecer una relación de asistencia permanente y reciproca entre la UNIVERSIDAD y la JUNJI, aunando esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines de cada entidad. Así, los estudiantes de las carreras de Educación de Párvulos, Pedagogía y Psicopedagogía, que conforman la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Andres Bello, sede Gran Concepción, podrán desarrollar sus Practicas pedagógicas y/o profesionales en JUNJI Región del Bio Bio.

podrán desarrollar sus Practicas pedagógicas y/o profesionales en JUNJI Región del Bio Bio.

TERCERO: Los estudiantes en prácticas pedagógicas y/o profesionales realizarán tareas propias de su programa de estudio, y las relacionadas con su especialidad sin perjuicio de participar en labores

administrativas planteadas por la institución, mientras estas apoyen su labor formativa.

CUARTO: Las prácticas iniciales, pedagógicas y/o profesionales se desarrollaran bajo la supervisión de la Universidad por medio de un profesor guía; cuyo nombre será comunicado a JUNJI y su responsabilidad será guiar al estudiante durante su proceso formativo. Las partes acuerdan establecer protocolos claros y precisos



para las prácticas de aquellos alumnas(os) provenientes de carreras distintas a educación de párvulos, lo que deberá coordinarse y establecerse con antelación al inicio de las respectivas prácticas.

QUINTO: La JUNJI tendrá el derecho a determinar el número de estudiantes a aceptar para realizar la

actividad curricular de práctica, así como los establecimientos en las que procedan.

SEXTO: Las partes reconocen, para todos los efectos legales y reglamentarios, que el estudiante en práctica será considerado como alumno regular de la Universidad y, por tanto, su comportamiento se regirá por los reglamentos que la Universidad establezca. Además el estudiante en caso de accidente estará protegido por el seguro de accedentes escolar obligatorio de la ley 16.744.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, para el desarrollo de las prácticas iniciales y/o profesionales, los estudiantes en práctica y sus profesores supervisores quedarán sujetos a las normas de funcionamiento del establecimiento en el cual se realiza esta actividad curricular. Por tanto, la institución educativa se compromete a dar a conocer la normativa con claridad.

OCTAVO: El estudiante en práctica pedagógica y profesional deberá mantener un comportamiento éticomoral propio de un futuro profesional de la educación; lo que implica respetar y cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que el establecimiento determine.

NOVENO: Como contrapartida la UNIVERSIDAD ofrecerá anualmente a la JUNJI:

1.- Programas de perfeccionamiento para su personal, en forma de talleres, seminarios, cursillos; y/o descuentos o becas parciales en programas de capacitación y postgrado. Lo anterior se entiende referido a

temáticas de educación y gestión educacional. 2.- Préstamo de salas de clase o de conferencias, acceso a la Biblioteca para uso en sala del material que ésta dispone y entrega para constatación del trabajo realizado como guías del proceso, y otras similares.

Todas estas prestaciones se programarán según las necesidades detectadas y de mutuo acuerdo. Asimismo su

cumplimiento será uno de los puntos a tener presente al tiempo de determinar la prórroga del presente

DÉCIMO: El presente convenio expirará el 31 de Diciembre del presente año, prorrogándose automáticamente por periodos de un año, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito y con antelación no menor a noventa días, su intención de no perseverar en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las prácticas vigentes deberán de continuar su curso conforme se pronosticaron al momento de iniciarse.

<u>UNDÉCIMO</u>: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL para representar a la JUNJI, consta en resolución 015/97 de 01 de junio de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines

La personería de don GERARDO SANDOVAL GOUËT para representar a la Universidad NACIONAL ANDRES BELLO, consta en la escritura pública otorgada de fecha 17 de noviembre de 2008, otorgada ante la 37ª Notaría Pública de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández, que se tuvo a la vista.

DUODÉCIMO: El presente documento se firma comprometiendo la participación de los aludidos en la actividad académica de alianza educativa para favorecer la vinculación de los estudiantes con la realidad escolar, teniendo claridad de las disposiciones antes descritas.. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Maria Paz Martinez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Don Gerardo Sandoval Gouët Vicerrector de la Universidad Nacional Andres

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

CONCE MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL DIRECTORA REGIONAL (TP)

DIRE REGI

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/DAQ/jfc

Distribucion:

> Unidad Asesoría Jurídica

> SUBFIN > SUBDEPAR TEC

> Ley de Transparencia

> Oficina de Partes

> Universidad Nacional Andres Bello.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 5to piso